

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2023 01243 00
Demandante: DIANA MARCELA GAMBOA REDONDO.
Demandado: NELSON ANDRÉS ROMERO RAMÍREZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede (dto pdf 039 exp dig), se dispone:

1. - SEÑALAR las **(8:30 a.m.)**, del **(23)** de **(ABRIL)** de **(2025)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS o la aplicación que tenga habilitada el C.S.J.

Para el día señalado, los citados deberán unirse con 15 minutos de anticipación.

Copia de los documentos de identificación de las partes y sus apoderados, poderes de sustitución deberán enviarse con antelación al correo electrónico del Juzgado cmp116bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que por tratarse de una AUDIENCIA JUDICIAL deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

2.- Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ibídem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

2.1.- PARTE DEMANDANTE. (dto pdf 001 pag 16, dto pdf 37 pag 5 ib).

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda y el escrito que describió las excepciones las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.1.2.-TESTIMONIALES

DECRETAR el testimonio de los señores Juan David Alvis Rendón y Elio Perdomo Mantilla.

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las personas citadas en la fecha y hora que se fije para la instrucción del proceso (arts 217 y 218 C.G.P)

3.- PARTE DEMANDADA. (dto pdf 021 pag 9 a 10 ib)

3.1.-DOCUMENTALES.

TÉNGASE como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

3.1.2- INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la demandante.

3.1.3.- PRUEBAS MEDIANTE OFICIO

NEGAR la solicitud de oficiar a la empresa RADIO TAXI AUTO LAGOS, en la medida que en el proceso ya reposa la documental solicitada por los demandados. (dto pdf 28 pag 5 ib)

4.- ALLIANZ SEGUROS S.A- LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (dto pdf 027 pag 70 a 71 ib)

4.1.- DOCUMENTALES.

TÉNGASE como tales las aportadas con la contestación del llamamiento en garantía, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

4.1.1.- INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la demandante y de los demandados.

4.1.2.- DECLARACIÓN DE PARTE

DECRETAR la declaración de parte del representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.S.

4.1.3.- TESTIMONIALES

DECRETAR el testimonio de la señora María Camila Agudelo Ortiz.

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las personas citadas en la fecha y hora que se fije para la instrucción del proceso (arts 217 y 218 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006c4937724165ee954a9bd9e98bbfeacaafe1e4ec2567d241a108005f794cf3**

Documento generado en 21/10/2024 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>